



CONTRATO No.	069-2022		
CLASE DE	COMPRAVENTA		
CONTRATO	Oom River		
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION 02 DE NOVIEMBRE DE 2022		
	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.		
CONTRACTANTE	NIT: 890.205.335 - 2		
CONTRATANTE	R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ		
	Gerente		
	NORMA HELENA DEL PILAR BARRIOS RINCON		
	C.C. No.37896048 de San Gil		
	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:		
	"TIENDARICOH SAN GIL"		
CONTRATISTA	Nit: 37896048-2		
	Dirección: Carrera 9 # 10 – 22, local 101		
	San Gil.		
	Celular: 3166967301-3167460714		
	Email: tecniricohsangil@hotmail.com		
	"ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS SOLIDOS, PARA EL		
OBJETO	SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E"		
	SANATURIO DE CONTRATACION E.S.E.		
PLAZO DE	Diez (10) días hábiles contados a partir del acta de inicio.		
EJECUCION	Dicz (10) dias nablies contados a partir del acta de lificio.		
VALOR	DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$		
VALOR	2.720.000,00) M/Cte., IVA incluido.		

Entre los suscritos a saber, FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por otra, NORMA HELENA DEL PILAR BARRIOS RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía 37.896.048 de San Gil, con establecimiento de comercio TIENDARICOH SAN GIL, Nit 37.896.048-2, Matricula Mercantil No. 05-337088-01 del 2016/01/18, renovada el 31 de marzo de 2022 por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del





Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. 2) Que para poder seguir desarrollando las actividades diarias en cada una de las dependencias se hace necesario contar con los insumos necesarios en los equipos de cómputo que prestan un servicio adecuado en elaboración de documentos que requiere el Sanatorio de Contratación E.S.E. esta necesidad es la de adquirir algunos componentes como son discos duros. 3) Que de acuerdo con lo anterior y a fin de mejorar la prestación de los servicios asistenciales y administrativos y ofrecer servicios de calidad y de manera oportuna y eficiente, es indispensable que se adquieren estos implementos, como lo son discos duros que permitan la prestación del servicio que presta el Sanatorio de Contratación E.S.E..4) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 5) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado" y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 5) Que por lo anterior, se invitó de manera directa señor **NORMA HELENA DEL PILAR** BARRIOS RINCON. a presentar oferta al identificada con la cédula de ciudadanía 37.896.048 de San Gil, con establecimiento de comercio TIENDARICOH SAN GIL, Nit 37.896.048-2, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-00501 de fecha noviembre 01 de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. 5) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: PRIMERA -OBJETO Y ESPECIFICACIONES: ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS SOLIDOS, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y que contienen las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REFERENCIA	CANT
1	Capacidad 480 GB, Tecnología de almacenamiento SSD, Interfaces SATA III, Aplicaciones PC, Notebook, Ancho100 mm, Altura 69.9 mm.	Discos de estado sólido (SSD) sata	5
2	Peso y dimensiones Ancho: 80 mm Altura: 2.9 mm Profundidad: 22 mm Peso: 9 g Almacenamiento Capacidad: 512 GB	Discos de estado sólido (SSD) M2	3





Tecnología de almacenamiento: SSD	
Especificaciones	
Interfaces: PCIe Gen3x4, NVMe 1.3	
Aplicaciones: PC, Notebook	
Seguridad: Con sistema de seguridad de datos	
Con tecnología 3D NAND	
Con disipador de calor	

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 2.720.000,00) M/Cte., IVA incluido; representado en los siguientes valores unitarios de acuerdo al estudio del mercado:

ITEM	DESCRPCION	CANT.	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	DISCO SOLIDO SSD INTERNO KINGSTON SA400S37/480 GB	5	\$ 310.000	\$ 1.550.000
2	DISCO SOLIDO SSD M2 INTERNO ADATA FALCON 512GB	3	\$ 390.000	\$1.170.000
			TOTAL	\$ 2.720.000

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez sean entregados la totalidad de los ítems y el equipo multifuncional se encuentre en funcionamiento, el valor será liquidado por los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: diez (10) días hábiles. CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL **CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo responsabilidad. CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. c)Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato. d) Garantizar que los implementos sean nuevos de primera calidad y no re manufacturados. e) Hacer la entrega oportuna de los todos los bienes solicitados con calidad y en óptimas condiciones, en la Calle 3 No. 2 - 72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. f) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. g) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación





E.S.E cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. i) Tratar con calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. j) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. k) Las demás que se requieran para el cabal objeto contractual. CLAUSULA **SEPTIMA** cumplimiento del PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro A-02-01-01-004-005, maquinaria de oficina, contabilidad e informática, de conformidad con (CDP) No.22-00501 de fecha noviembre 01 de 2022 expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quién tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA **DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, por la cuantía la cual no supera los veintiocho (28) SMLMV y por la forma de pago pactado, no se considera la exigencia de garantías que avalen el contrato. CLAUSULA DÉCIMO **PRIMERA** - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL **CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2 - 72. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona





con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E, la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los dos (02) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022)

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.

Gerente Sanatorio Contratación E.S.E. Contratante

Elaboró:	Doris Jessenia Duarte Garcia	
Elaboro.	Enc. Procesos Contractuales	^
	COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G.	
Revisó:	Asesoría Jurídica-modalidad de	2
	contratación	

NORMA HELENA DEL PILAR BARRIOS R C.C. No.37896048 de San Gil R/L INGE"TIENDARICOH SAN GIL" Contratista